

### Consejo Seccional de la Judicatura de Santander JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Proceso: EJECUTIVO Radicado: 2023-00356-00

**CONSTANCIA SECRETARIAL**: Al Despacho del señor Juez la demanda de referencia informando que se allega escrito de subsanación de fecha 14/07/2023, al cual es extemporánea, dado que se allegó a las 04:57 P.M, por tanto, se venció el término del traslado y la parte actora NO SUBSANÓ la misma. Para lo que estime proveer. Bucaramanga, 24 de julio de 2023.

OSCAR ENRIQUE DURÁN RODRÍGUEZ

Escribiente

# Consejo Seccional de la Judicatura de Santander JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, veinticuatro (24) de julio de dos mil veintitrés (2023).

Mediante providencia de **06/07/2023** se inadmitió la demanda de la referencia presentada por **BANCOLOMBIA S.A.** en contra de **JUAN DAVID SIERRA PALENCIA**; para que se subsanaran las falencias allí indicadas y/o se aportara los anexos pertinentes.

Dicho auto se notificó por estados electrónicos del **07/07/2023**, pero el término otorgado para la subsanación se dejó vencer sin ningún pronunciamiento por la parte, dado que el memorial allegado por la actora con dicho fin, se allegó extemporáneamente el <u>15/07/2023</u>, pues aunque fue allegado el 14/07/2023, el escrito fue recibido a las 04:57 P.M, por fuera del horario de atención al público en el Juzgado Veintiuno Civil Municipal de Bucaramanga, por lo tanto, el memorial de subsanación se aportó por fuera del término otorgado en el artículo 90 del C.G.P.; razón por la cual, la presente demanda deberá rechazarse al tenor de lo dispuesto en el inciso 4º del artículo 90 del C.G.P.

Por lo expuesto, el JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA.

#### **RESUELVE:**

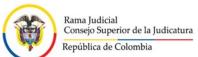
**PRIMERO**: RECHAZAR la demanda de referencia, conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.

**SEGUNDO**: Devuélvanse a la parte solicitante, el escrito y sus anexos sin necesidad de desglose.

**TERCERO**: NOTIFICAR electrónicamente ésta providencia a los interesados, en el micro sitio de la página web de la Rama Judicial, en atención a lo dispuesto en los artículos 2 y 9 de la ley 2213 del 2022 y artículos 28 y 29 de Acuerdo PSCJA20-11567 de 05/06/2020, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura.

**CUARTO**: Una vez ejecutoriada esta decisión, archívense las presentes diligencias y por secretaria déjense las constancias del caso.

### **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



## Consejo Seccional de la Judicatura de Santander JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

### GIOVANNI MUÑOZ SUAREZ, JUEZ

Firmado Por:
Giovanni Muñoz Suarez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 021

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: f1a95477a751403f876dab7097e93836875c698ffce1cdd5ea144daecfff6f16

Documento generado en 24/07/2023 02:35:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica